

**RESOLUCION CAMARA II N° 14/2017**

**PREMIO VESTIGIUM DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS**

**VISTO**

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.), en su artículo 35°, inc. d).

Las funciones establecidas por la Ley 11089, en su artículo 2, inc. c).

La Visión del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara Segunda (Consejo), que propicia, entre otros aspectos, consolidar la institución como referente en las Ciencias Económicas, logrando el reconocimiento y jerarquización de los matriculados por su idoneidad y excelencia técnica.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo promulga jerarquizar la profesión y promover la excelencia técnica, dictando las medidas y disposiciones convenientes para asegurar el mejor ejercicio profesional e implementando sistemas de investigación y actualización permanente.

Que el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario (Colegio) adhiere y acompaña en la consecución de los fines inherentes a la capacitación y desarrollo profesional.

Que para el logro de estos objetivos, ambas instituciones trabajan en pos de afianzar el perfeccionamiento profesional a través de la investigación y capacitación de los Graduados en Ciencias Económicas.

Que el Consejo y el Colegio integran una Mesa Enlace con las Facultades de Ciencias Económicas (Facultades), con sede en la ciudad de Rosario, cuyos objetivos, entre otros, son la cooperación, colaboración y complementación con fines técnicos, académicos y de enriquecimiento profesional.

Que resulta importante la participación de representantes de las Facultades en la evaluación técnica académica de la investigación profesional.

Por ello,

**LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE**

**Artículo 1°: Premio a la Investigación**

Instituir el Premio Vestigium de las Ciencias Económicas.

**Artículo 2°: Coorganizadores y Auspiciantes**

Invitar al Colegio a coorganizar este Premio y convocar a las Facultades a participar como auspiciantes del mismo.

**Artículo 3°: Tema**

El Consejo y el Colegio fijarán el tema sobre el que deberá tratar el trabajo objeto de investigación.

#### **Artículo 4°: Participantes**

Podrán concursar los profesionales matriculados o registrados en el Consejo, los socios del Colegio y los asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, o del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Casilda, o de la Asociación de Graduados en Ciencias Económicas de Cañada de Gómez y su Zona o del Centro de Contadores Públicos de Villa Constitución (Colegios).

No podrán presentarse profesionales que registren deudas respecto a la totalidad de sus obligaciones y compromisos con el Consejo, su Departamento de Servicios Sociales (DSS), el Colegio, los Colegios y la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara Segunda (CSS).

No podrán presentarse Consejeros, Directivos o empleados del Consejo, del Colegio, de los Colegios, de la CSS o del DSS.

#### **Artículo 5°: Jurado**

El Jurado estará integrado, como mínimo por tres miembros, un representante del Consejo y el Colegio y dos representantes de las Facultades.

#### **Artículo 6°: Funciones del Jurado**

Sus funciones serán de carácter honorario y deberá:

a) Verificar que los trabajos presentados reúnan las formalidades exigidas, determinando cuales están en condiciones de ser evaluados e informar al Consejo y al Colegio para que efectúen las comunicaciones a los postulantes rechazados.

b) Evaluar los trabajos admitidos estableciendo el orden de mérito para cada premio pudiendo:

- 1) Fijar igualdad de mérito o sugerir premio compartido.
- 2) Aconsejar mención especial para algún trabajo.
- 3) Declarar desierto el premio por falta de méritos suficientes.

c) Elevar dictamen firmado por la totalidad de sus miembros en la que se establecerá por orden de mérito, los seudónimos que a su juicio merecen los premios. Su fallo será inapelable.

#### **Artículo 7°: Periodicidad**

Este Premio se llevará cabo cada dos (2) años y los plazos de llamado a concurso, presentación de trabajos, designación de Jurado, presentación de dictámenes, apertura de sobres y adjudicación de premio serán determinados por el Consejo y el Colegio.

#### **Artículo 8°: Trabajos. Requisitos**

- a) Ser inéditos y especialmente preparados para concursar en este Premio.
- b) Se presentarán en la sede del Consejo o en sus Delegaciones, dentro del plazo que se fije. Para los trabajos enviados a través de correo postal se tendrá en cuenta como fecha de recepción la que figure en el sello de la empresa elegida para el envío.
- c) Se entregarán un (1) original y tres (3) copias, impresos en una carilla, en tamaño A4 con un interlineado de uno y medio (1,5) espacios, tipografía Arial tamaño 12, con márgenes de 2,5 cm. y una extensión mínima de treinta (30) páginas.
- d) Deben consignar el seudónimo que individualice al autor o coautores.
- e) Se acompañará a cada trabajo un sobre cerrado que llevará escrito en su parte exterior el seudónimo y en su interior las referencias del autor o coautores (indicando DNI, número de matrícula, registro o socio), con un soporte magnético conteniendo el trabajo presentado.

### **Artículo 9°: Premios**

Los sobres para identificar a los autores premiados serán abiertos, en acto público, labrándose acta respectiva.

Los trabajos premiados en Primer y Segundo lugar recibirán una distinción y un reconocimiento económico otorgado por el Consejo y el Colegio, cuyo monto se fijará en cada oportunidad. En caso que el trabajo tuviera más de un autor el monto del Premio se distribuirá proporcionalmente entre los distintos coautores.

### **Artículo 10°: Derechos**

Las obras premiadas quedarán en poder del Consejo, quien se reserva todos los derechos sobre las mismas, presentes o futuros, tanto en el orden nacional como internacional. El Consejo publicará el trabajo que obtenga el primer premio.

Los originales de los concursantes no premiados podrán ser retirados por dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de conocerse el resultado del concurso. Transcurrido dicho plazo, el Consejo procederá a su destrucción.

### **Artículo 11°: Aceptación de Normas. Excepciones**

Por el solo hecho de presentar trabajos, los aspirantes al Premio aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Consejo y el Colegio, siendo todas ellas inapelables.

### **Artículo 12°: Vigencia**

La presente resolución rige a partir de su fecha de emisión.


### **Artículo 13°: Publicidad**

Regístrese, comuníquese a los matriculados, registrados, socios del Colegio y asociados de los Colegios, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.



Dra. Georgina Chiamonte  
Contadora Pública  
Secretaria

Rosario, 22 de Mayo de 2017



Dra. Ana M. Fiol  
Contadora Pública  
Presidenta